

ACCIDENTES

1.- DEFINICIONES:

Serán objeto de cobertura los accidentes sufridos con motivo de la práctica oficial de los deportes cuyas federaciones suscriban póliza de seguros en los términos previstos por el R.D. 849/1993, de 4 de junio.

En tal sentido las pólizas suscritas dan cobertura a las lesiones derivadas de accidente deportivo, es decir, toda lesión producida por un traumatismo puntual, violento, súbito y externo durante la práctica deportiva. Así mismo, quedan cubiertas por esta póliza las lesiones accidentales no traumáticas del sistema osteo/articular/muscular, así como los medios para su diagnóstico.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

CONFORME REAL DECRETO 849/1993

CAPITALES

- ✓ Fallecimiento como consecuencia de accidente deportivo... 6.010,12 €.
- ✓ En caso de menores de 14 años, la cantidad será de3.005,06 €, en concepto de gastos de sepelio.
- ✓ Fallecimiento cuando este se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo 1.803,04 €
- ✓ En caso de menores de 14 años, la cantidad será de1.803,04 €, en concepto de gastos de sepelio.
- ✓ Invalidez absoluta y permanente como consecuencia de accidente deportivo 12.020, 24 €.
- ✓ Invalideces parciales como consecuencia de accidente deportivo (según baremo).
- ✓ Asistencia sanitaria consecuencia de accidente deportivo, con las siguientes condiciones:
 - A) Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en el territorio nacional, durante un periodo de 18 meses y en cuantía ilimitada.
 - b) Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, durante un periodo de 18 meses y en cuantía ilimitada.

✓ No obstante, regirán las siguientes limitaciones:

A) Material ortopédico, de carácter curativo, no preventivo necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza: 70% de su coste.

B) Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza: 240,40 €.

C) Asistencia sanitaria prestada fuera de territorio español: 12.020,24 €.

✓ Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.

✓ Asistencia médica en los centros o por los facultativos concertados, en todo el territorio nacional.

3.- ALCANCE DEL SEGURO

Dentro de las garantías del seguro se incluyen las accidentes corporales que pueda sufrir el asegurado, por lesiones ocurridas en competiciones, durante el partido y el calentamiento, en entrenamientos organizados por los clubes, e incluso in-itinere.

En el supuesto de accidente in-itinere se garantiza el exceso, defecto o insuficiencia de cualquier otra póliza de seguros que pudiera estar contratada sobre el vehículo siniestrado o cualquier otro medio de locomoción.

4.- BAREMO

La pérdida completa o impotencia funcional absoluta y permanente de ambos brazos o manos, ambas piernas o pies, o de un miembro superior y de otro inferior a la vez	100%
Enajenación mental, absoluta e incurable	100%
Ceguera absoluta o parálisis completa	100%
Pérdida total de movimiento de toda la columna vertebral, con o sin manifestaciones neurológicas	100%
	derecha Izquierda
La pérdida total del brazo derecho o de la mano derecha	60% 50%
Pérdida total del movimiento del hombro	25% 20%
Pérdida total del movimiento del codo	20% 15%
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20% 15%
Pérdida total del pulgar y el índice de una mano	40% 30%

Pérdida total de tres dedos de una mano, comprendidos el pulgar o el índice	35%	30%
Pérdida total de tres dedos de una mano, que no sean el pulgar o el índice	25%	20%
Pérdida total del pulgar y de otro dedo, que no sea el índice	30%	25%
Pérdida total del índice y de otro dedo, que no sea el pulgar	20%	17%
Pérdida total solamente del pulgar	22%	18%
Pérdida total solamente del índice	15%	12%
Pérdida total del dedo corazón, del anular o del meñique	10%	8%
Pérdida total de dos de estos últimos dedos	15%	12%
Pérdida total de una pierna o amputación por encima de la rodilla		50%
Pérdida parcial de una pierna por debajo de la rodilla o la amputación de un pie		40%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos		50%
Pérdida total de movimiento de la articulación subastragalina		10%
Pérdida completa del movimiento de la garganta de un pie		20%
Pérdida total del dedo gordo de un pie		10%
Fractura no consolidada de una pierna o un pie		25%
Fractura no consolidada de una rótula		20%
Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla		20%
Acortamiento por lo menos de cinco centímetros de un miembro inferior (La pérdida anatómica total de un metatarsiano será equivalente a la pérdida de la tercera falange del dedo a que corresponda)		15%
Pérdida total de uno de los demás dedos de un pie		5%
Pérdida completa de movimientos de la columna cervical, con o sin manifestaciones neurológicas		33%
Pérdida completa de movimientos de la columna dorsal, con o sin manifestaciones neurológicas		33%
Pérdida completa de movimientos de la columna lumbar, con o sin manifestaciones neurológicas		33%
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular		30%
Si la visión del otro estaba perdida antes del accidente		50%
Sordera completa de los dos oídos		40%
Sordera completa de un oído		10%
Si la sordera del otro ya existía antes del accidente		20%
Pérdida total de una oreja		7%
Pérdida total de las dos orejas		15%
Deformación o desviación del tabique nasal que impida la función normal respiratoria		5%
Pérdida total de la nariz		15%
Pérdida total del maxilar inferior o ablación completa de la mandíbula		30%
La pérdida de sustancia ósea en la pared craneal será equivalente a un porcentaje de un 1% por cada centímetro cuadrado que no haya sido sustituido por materiales adecuados, pero con un máximo del		15%